

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Sueltas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 10

Preocupación constante de este Gobierno viene siendo la reorganización de los servicios y encauzamiento de las actividades de los diferentes Organismos, cuyo normal funcionamiento es indispensable para la ordenada marcha de la vida ciudadana. Entendiendo que, aun siendo quizás en apariencia, escrupuloso en el ordenamiento de unas y otros, es necesaria la minuciosidad y cuidado para imprimir en todos el recto espíritu del cumplimiento del deber, base del bienestar general, reclama hoy su atención el ejercicio de la profesión de agente comercial, respecto a la cual se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Enero de 1926 y Reglamento del Cuerpo de Agentes Comerciales, aprobado por Decreto de 26 de Diciembre de 1927, la obligación que de inscribirse en el Colegio Oficial tienen todas aquellas personas naturales o jurídicas que, dentro de sus actividades mercantiles, operen exclusivamente como comisionistas o mandatarios de tal naturaleza en la compra venta de mercancías, de cualquier clase que éstas sean, ya lo hagan en nombre propio o por cuenta ajena, o en nombre y por cuenta de otro; obligación que también comprende a los extranjeros que en España se dediquen a los indicados negocios.

Asimismo, se recuerda que las dudas que surjan respecto a la calificación de agente comercial, habrán de someterlas a la Cámara Oficial de Comercio, quien, bajo su responsabilidad, informará sobre el carácter profesional de la persona de que se trate.

Y, por último, se recuerda a los mandantes la necesidad de cumplir la orden circular del Ministerio de Hacienda de 17 de Marzo de mencionado año 1927, rectificada en el mes de Mayo de 1935.

Santander, 26 de Enero de 1938.

176

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Bustamante Palacios, domiciliado en Suances, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín González Palacios, domiciliado en Suances, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Cobo Calterón, domiciliado en La Canal de Villafufre, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia, en Villacarriedo.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Quiterio Vegas Revuelta, domiciliado en Vega de Carriedo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summer Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia, en Villacarriedo.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Escribano, domiciliado en Compañía, 6, bajo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 3 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Onandía González, domiciliado en Cortiguera, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano González Toca, domiciliado en Ongayo, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Crispulo Ortiz López, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Ruiz López, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Laguillo López, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Monje de las Heras, domiciliado en San

Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Fernández, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino García Fernández, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Arribas San Pedro, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Fernández Collantes, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José de la Hoz Gutiérrez, domiciliado en Solares, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Redondo Núñez, domiciliado en Escalante, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO DE 1938

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos votado por la Comisión Gestora de la Exma. Diputación de Santander para 1938, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

	Artículos	Capítulos
I N G R E S O S		
CAPÍTULO 1.º—Rentas		
Artículo 1.º—Propiedades	20.600	
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	9.394,51	
— 4.º—“Boletín Oficial” e Imprenta provincial.....	38.500	68.494,51
CAPÍTULO 3.º—Subvenciones y donativos		
Artículo 1.º—Del Estado	124.633,84	
— 2.º—De Corporaciones locales.....	11.311,38	
— 3.º—Donativos	500	136.445,22
CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas		
Artículo único.—Legados y mandas.....	3.000	3.000
CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
Artículo 1.º—Eventuales	4.750	
— 3.º—Indemnizaciones	3.000	7.750
CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	16.000	
— 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	161.200	177.200
CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	1.200.000	
— 2.º—Imposiciones y percepciones	82.335,98	1.282,335,98
CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
Artículo 1.º—Contribución territorial	70.000	
— 2.º—Cédulas personales	350.000	420.000
CAPÍTULO 10.º—Cesiones de recursos municipales		
Artículo 1.º—Aportación municipal	1.153.150,49	1.153.150,49
CAPÍTULO 11.º—Recargos provinciales		
Artículo 1.º—Solares sin edificar	18.000	
— 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.....	267.203	285.203
CAPÍTULO 14.º—Recursos especiales		
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos.....	136.070	136.070
CAPÍTULO 15.º—Multas		
Artículo 2.º—Otras multas	10.000	10.000
CAPÍTULO 17.º—Reintegros		
Artículo 2.º—Por otros conceptos	42.500	42.500
TOTAL DE INGRESOS.....		3.722.149,20

GASTOS

Artículos

Capítulos

CAPÍTULO 1.º—Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	35 600	
— 2.º—Pactos y compromisos.....	5.000	
— 3.º—Deudas	6 325,36	
— 5.º—Pensiones	105.791,91	
— 7.º—Intereses debidos	300.000	
— 9.º—Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	540	
— 11.—Gastos indeterminados	6.000	459.257,27

CAPÍTULO 2.º—Representación provincial

Artículo 2.º—Del presidente de la Diputación y Comisión.....	19.000	
— 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.....	15 000	34 000

CAPÍTULO 5.º—Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios ,impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	25.360	25.360
---	--------	--------

CAPÍTULO 6.º—Personal y material

Artículo 1.º—De las oficinas	404 725,69	
— 3.—Material de la Diputación y Comisión.....	1.000	
— 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	60.980	466.705,69

CAPÍTULO 7.º—Salubridad e higiene

Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	2.000	2.000
---	-------	-------

CAPÍTULO 8.º—Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales	81.370	
— 2.º—Maternidad y Jardín de la Infancia.....	285.629,44	
— 3.º—Hospitalización de enfermos.....	628.443,33	
— 4.º—Huérfanos y desamparados.....	560.487,44	
— 5.º—Dementes	405.000	
— 6.º—Servicios especiales	2 000	
— 9.º—Calamidades públicas	9 865	1.972.795,21

CAPÍTULO 9.º—Asistencia Social

Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	26.500	26 500
--	--------	--------

CAPÍTULO 10.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales	4.000	
— 3.º—Escuelas de Artes y Oficios.....	21.750	
— 5.º—Escuelas de Sordomudos.....	500	
— 7.º—Escuelas Normales	1.865	
— 9.º—Bibliotecas	2 000	
— 10.—Otros Establecimientos e Institutos.....	92 565	
— 11.—Monumentos artísticos e históricos.....	500	
— 12.—Subvenciones o becas.....	11.450	134.630

CAPÍTULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 1.º—Atenciones generales	114 340	
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	10 418,02	
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	125 527,20	
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales...	160 000	
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	62 710	
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	1.500	474.495,22

	Articulos	Capitulos
CAPÍTULO 13.º—Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	1.200	
— 3.º—Piscicultura	2.000	3.200
CAPÍTULO 14.º—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales	200	
— 3.º—Granjas y campos de experimentación.....	12.000	
— 5.º—Fomento de la Ganadería.....	2.000	
— 7.º—Sericicultura	500	14.700
CAPÍTULO 18.º—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto...	100.000	100.000
IMPORTAN LOS GASTOS.....		3.713.643,39

RESUMEN GENERAL

IMPORTAN LOS INGRESOS	3.722.149,20
IMPORTAN LOS GASTOS.....	<u>3.713.643,39</u>
SUPERÁVIT	8.505,81

Santander, 29 de Diciembre de 1937. — El Presidente, Eduardo G. Camino.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de las diferencias en más y en menos entre el vigente Presupuesto provincial de esta Corporación y el votado por la misma en 29 de Diciembre de 1937 para el ejercicio de 1938, según dispone el Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACION	PRESUPUESTO DE 1937	PRESUPUESTO DE 1938	DIFERENCIAS	
					EN MÁS — PESETAS CTS.	EN MENOS = PESETAS CTS.
		I N G R E S O S				
1.º	3.º	Se aumentan los intereses que se calculan han de producir los títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, procedentes del legado de D. Fernando Cuevas Mons, y que obran en poder del Depositario de la Corporación	8.936,91	9.394,51	457,60	
1.º	4.º	Es baja la partida consignada por inserción de anuncios de fincas para legitimación de roturaciones arbitrarias de terrenos en el «Boletín Oficial», por no publicarse ninguna	1.000			1.000
8.º	1.º	Se aumenta la partida del arbitrio provincial sobre el vino, por calcularse que, como hasta la fecha, los almacenistas no han introducido grandes cantidades para existencias en sus depósitos lo verifiquen en el año próximo	1.100.000	1.200.000	100.000	
8.º	2.º	Se suprime lo calculado por el arbitrio sobre los minerales en vista de que no fué autorizado por la Superioridad al aprobarse la Ordenanza correspondiente, consignándose el de las piedras solamente	220.000	50.000		170.000
		TOTALES.....	1.109.936,91	1.259.394,51	100.457,60	171.000

RESUMEN DE INGRESOS

Diferencia en más	100.457,60
Idem en menos	171.000
<u>BAJA EFECTIVA</u>	<u>70.542,40</u>

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACION	PRESUPUESTO DE 1937	PRESUPUESTO DE 1938	DIFERENCIAS	
					EN MÁS PESETAS CTS.	EN MENOS PESETAS CTS.
		GASTOS				
1.º	1.º	Se aumenta en el sueldo del ordenanza de la Junta provincial de Sanidad, acuerdo de 11 de Mayo del año 1936...	300	600	300	
1.º	2.º	Se suprime la partida para construcción del Aeropuerto de Santander.....	10.000			10.000
1.º	3.º	Se suprime igualmente la consignación para reforma de las aceras en los frentes de la Casa de Caridad y antiguo Hospital de San Rafael, por ser por una sola vez	2.117,25			2.117,25
1.º	3.º	Se incluyen las deudas siguientes:				
		A la viuda de Martín Martín, acuerdo 9 Diciembre del año actual		1.715	1.715	
	»	A la Junta de Borleña, para un camino, acuerdo de 27 de Abril de 1936....		3.000	3.000	
	»	A las Hermanitas de Ancianos Desamparados de Santander y Siervas de María, por el legado de don Fernando Cuervas Mons		1.610,36	1.610,36	
1.º	5.º	Por defunción son baja las jubilaciones siguientes:				
	»	De don Juan Valentín Lavín Arco	1.171,20			1.171,20
	»	De don Luis del Castillo Camus	3.900			3.900
	»	De don Gumerindo Lusares Barreda ..	1.315,20			1.315,20
	»	Rebaja de la partida para jubilaciones que puedan acordarse en.....	15.000	8.620		6.380
1.º	5.º	Se suprime, por defunción, la viudedad a la de don Juan P. Barbáchano	1.980			1.980
	»	Se aumentan las orfandades, viudedades y jubilaciones siguientes:				
		Orfandades				
	»	A la de don Juan P. Barbáchano		1.980	1.980	
	»	A la de don Juan Valetín Lavín Arco...		488	488	
	»	A la de don José López Peredo		1.000	1.000	
	»	A las hermanas de don Luis del Castillo Camus		1.200	1.200	
		Viudedades				
	»	A la de don Sebastián Area		660	660	
	»	A la de don José Gutiérrez Argumosa...		1.468,75	1.468,75	
	»	A la de don Gumersindo Lusares Barreda		547,95	547,95	
		Jubilaciones				
	»	A don Maximino Leiras Rodríguez		2.016	2.016	
	»	A don Aurelio Eguizábal Lastra		10.000	10.000	
	»	A don Antonio Anés Sánchez		10.800	10.800	
	»	A don Emilio Rodríguez Valdivieso ...		6.284	6.284	
	»	A don Alejandro Santelices Aparicio...		9.000	9.000	
	»	A don Arturo Ruiz Somavilla		6.900	6.900	
	»	A don Florencio San Emeterio		4.000	4.000	
1.º	9.º	Se suprime la suscripción a la "Crónica de la expedición Iglesias al Amazonas"	121,45			121,45
	11	Se rebaja la partida para adquisición de copas para Concursos, etc., en.....	10.000	5.000		5.000

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACION	PRESUPUESTO DE 1937	PRESUPUESTO DE 1938	DIFERENCIAS	
					EN MÁS PESETAS CTS.	EN MENOS PESETAS CTS.
1.º	11	Se suprime las subvenciones al Sindicato de Iniciativas y Casa de la Montaña	3.000			3.000
»	»	Se rebaja la partida para jiras	1.500	1.000		500
2.º	3.º	Se rebajan en las dietas de los señores Vocales de la Comisión provincial, teniendo en cuenta el número de ellos.	21.000	15.000		6.000
5.º	1.º	Se suprime la partida para auxiliares temporeros del Negociado de Cédulas e Intervención, a causa de verificar los trabajos con el personal de plantilla de las Oficinas	12.000			12.000
»	»	Se suprime, igualmente, las partidas para los gastos que ocasione la recaudación del arbitrio sobre el vino, los premios de cobranza del mismo y los gastos de inspección, poniéndose en el capítulo 6.º, artículo 1.º una consignación de 150.000 pesetas para la creación de un Negociado de Arbitrios e Impuesto	195.000			195.000
»	»	A causa de haberse nombrado, a los dos empleados de la Agencia Ejecutiva, oficiales de entrada de las Oficinas, sufre una rebaja esta partida en	12.000	4.000		8.000
5.º	1.º	Se aumenta la consignación para premios a los funcionarios encargados de la confección de padrones, en la provincia	18.000	20.000	2.000	
6.º	1.º	A causa de la jubilación de varios funcionarios, aumentos en los quinquenios y bajas de los jubilados y a los que han sido declarados cesantes, sufre esta partida las diferencias siguientes	261.654,35	254.725,69	11.883,94	18.812,60
»	»	Se incluye una consignación para la creación del Negociado de Arbitrios provinciales		150.000	150.000	
8.º	3.º	Es baja el sueldo del médico excedente, auxiliar de cirugía, del antiguo Hospital de San Rafael, por defunción del que la desempeñaba, don Casimiro Zorrilla	1.150			1.150
»	»	Igualmente es baja el sueldo del practicante excedente señor Calleja, por haber sido declarado cesante	1.207,50			1.207,50
»	4.º	Son baja en gastos menores de la Casa de Caridad	24.000	18.000		6.000
»	»	Idem del capellán excedente, por defunción del que la desempeñaba, don Angel Diego Ortega	2.000			2.000
»	»	Idem por aumento de su haber a tres profesores de la Academia de Música y cese de otros dos	6.400	5.100		1.300
»	»	Se aumenta, por creación de una plaza de linotipista		4.927	4.927	
»	»	Idem otra plaza de ídem		4.502,16	4.502,16	
»	»	Son baja dos plazas de aprendices por amortización de las mismas	2.548			2.548
»	»	Se aumenta en los quinquenios a varios funcionarios		1.463,96	1.463,96	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACION	PERSUPUESTO DE 1847	PRESUPUESTO DE 1038	DIFERENCIAS	
					EN MÁS PESETAS CTS.	EN MENOS PESETAS CTS.
8.º	4.º	Se suprime la partida para temporeros para la confección del Censo Electoral	4.000			4.000
»	»	Se aumenta en quinquenios al maestro sastre	500	750	250	
»	»	Son baja un quinquenio del maestro zapatero, por haber sido declarado cesante el que la desempeñaba	250			250
»	»	Idem dos quinquenios del maestro carpintero, por ídem	500			500
10	10	Son baja, por supresión de las Escuelas de Pesca de Santander, Castro Urdiales, Laredo y San Vicente de la Barquera	22.000	12.750		9.250
»	»	Se suprime la partida para el Ateneo Popular de Santander, para ampliación de Cultura e Instrucción	500			500
»	»	Por error de suma en este artículo	2.100			2.100
»	12	Se suprime la consignación a doña Encarnación Guillén	750			750
»	»	Idem la consignación para fomento de estudios montañoses	7.500			7.500
»	»	Idem la de la Sociedad Menéndez Pelayo	1.500			1.500
»	»	Idem la concedida a los Exploradores de España, en Santander	300			300
»	»	Idem a la escuela del Dr. Velasco, de Laredo	300			300
»	»	Por error de suma en este artículo		2.100	2.100	
11	1.º	Es baja los quinquenios del señor aparejador, por cese del que la desempeñaba, señor Samperio	562,50			562,50
»	»	Idem la consignación para el primer quinquenio del ingeniero auxiliar, por no haber sido concedido el derecho al disfrute hasta el año 1939	500			500
»	»	Es baja la consignación para reparación de la casa de Lope de Vega, en Vega de Carriedo	5.000			5.000
14	1.º	Es baja la consignación para adquisición de árboles frutales	25.000			25.000
»	»	Igualmente se suprime la consignación para premio a los cultivadores del maíz en la provincia	8.000			8.000
»	»	Idem del tabaco	2.000			2.000
»	»	Se rebaja la subvención para ayudar al sostenimiento de la Estación Pecuaria provincial	30.750	12.000		18.750
»	8.º	Se suprimen todas las consignaciones de este artículo	1.750			1.750
18	U.	Se aumenta la consignación de este Capítulo	38.500	100.000	61.500	
TOTALES			759.627,45	683.208,87	301.597,12	378.015,70

RESUMEN DE GASTOS

Diferencia en más	301.597,12
Diferencia en menos	378.015,70
<u>BAJA DEFINITIVA</u>	<u>76.418,58</u>

Santander, 29 de Diciembre de 1937. — El Presidente, Eduardo G. Camino

APORTACION FORZOSA

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, y en virtud del artículo 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las contribuciones en el Tesoro en las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial, impuesto sobre el consumo de Gas y Electricidad, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, etc., etc., así bien, el REPARTIMIENTO COMPLEMENTARIO a que se refiere el apartado C) del artículo 232, entre los Ayuntamientos cuya aportación exceda del total importe de las contribuciones e impuestos, con arreglo al estado aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 31 de Julio de 1925, que a continuación se detallan:

AYUNTAMIENTOS	APORTACION FORZOSA	AYUNTAMIENTOS	APORTACION FORZOSA
Alfoz de Lloredo	6.137,31	Pesquera	1.40
Ampuero	9.303,45	Pielagos	12.30
Anievas	1.786,98	Polaciones	1.40
Arenas de Iguña	5.494,32	Polanco	2.90
Argoños	693,03	Potes	2.90
Arnuero	2.693,49	Puenteviesgo	5.10
Arredondo	2.806,64	Ramales	6.80
Astillero	21.146,75	Rasines	2.80
Bareyo	2.198,83	Reinosa	25.20
Bárcena de Cicero	3.770,86	Reocín	12.00
Bárcena de Pie de Concha	2.463,21	Rionansa	4.10
Cabezón de la Sal	10.625,82	Riotuerto	7.20
Cabezón de Liébana	5.916,43	Ribamontán al Mar	2.80
Cabuérniga	5.819,82	Ribamontán al Monte	3.40
Camaleño	6.911,66	Ruente	3.90
Camargo	16.464,26	Ruesga	4.20
Campóo de Yuso	2.644,33	Ruiloba	2.40
Cartes	4.500,75	San Felices de Buelna	3.50
Castañeda	2.265,51	San Miguel de Aguayo	7.00
Castro Urdiales	38.040,74	San Pedro del Romeral	1.90
Cieza	2.153,25	San Roque de Riomiera	1.50
Cillorigo	5.956,12	Santa Cruz de Bezana	3.70
Colindres	4.563,54	Santa María de Cayón	8.00
Comillas	8.844,83	Santander	537.20
Corvera de Pas	7.635,18	Santillana	4.00
Enmedio	4.762,94	Santiurde de Reinosa	2.30
Entrambasaguas	4.168,17	Santiurde de Toranzo	5.00
Escalante	1.425,81	Santoña	26.10
Guriezo	3.937,96	San Vicente de la Barquera	5.30
Hazas en Cesto	2.476,61	Saro	1.20
Hermandad de Campóo de Suso	8.205,60	Selaya	4.00
Herrerías	1.964,90	Soba	6.10
Lamasón	1.101,78	Solórzano	2.00
Laredo	18.239,46	Suances	6.50
Las Rozas	3.144,11	Torrelavega	62.40
Liendo	2.262,61	Tresviso	1.00
Liérganes	6.690,36	Tudanca	1.00
Limpias	2.531,70	Udías	5.00
Los Corrales de Buelna	9.816,02	Valdáliga	6.00
Los Tojos	2.073,16	Valdeolea	3.00
Luena	2.771,73	Valdeprado del Río	13.00
Marina de Cudeyo	4.522,59	Valderredible	6.00
Mazcuerras	4.873,36	Val de San Vicente	4.00
Medio Cudeyo	12.840,04	Vega de Liébana	4.00
Meruelo	1.713,40	Vega de Pas	5.00
Miengo	2.471,92	Villacarriedo	4.00
Miera	1.730,30	Villaescusa	3.00
Molledo	5.931,79	Villafufre	1.00
Noja	902,19	Villaverde de Trucíos	4.00
Penagos	4.022,04	Voto	
Peñarrubia	2.065,83		
Pesaguero	3.401,30		
		TOTAL	1.153

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respecto de sus cuotas de aportación forzosa los ayuntamientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander, 29 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Eduerdo G. Camino.

APORTACIÓN FORZOSA EXTRAORDINARIA

RECARGO del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar los Ayuntamientos de la provincia para el pago de intereses y amortización del nuevo empréstito autorizado.

AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE DE 1924-25	RECARGO DEL 10 POR 100	AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE DE 1924-25	RECARGO DEL 10 POR 100
Alfoz de Lloredo	7.671,64	767,16	Pesquera	1.761,58	176,16
Ampuero	10.945,24	1.094,52	Pielagos	14.551,76	1.455,17
Anievas	2.102,34	210,23	Polaciones	1.616,72	161,67
Arenas de Iguña	6.867,90	686,79	Polanco	3.416,28	341,63
Argoños	815,33	81,53	Potes	3.232,84	323,28
Arnuero	3.168,82	316,88	Puenteviesgo	6.490,83	649,08
Arredondo	3.301,94	330,19	Ramales	8.070,89	807,10
Astillero	24.878,54	2.487,85	Rasines	3.359,96	335,99
Bareyo	2.586,87	258,69	Reinosa	29.655,68	2.965,57
Bárcena de Cicero	4.713,58	471,36	Reocín	15.075,96	1.507,60
Bárcena de Pie de Concha	2.897,90	289,80	Rionansa	5.150,44	515,04
Cabezón de la Sal	12.500,97	1.250,10	Riotuerto	9.019,67	901,97
Cabezón de Liébana	7.395,54	739,55	Ribamontán al Mar.....	3.523,54	352,35
Cabuérniga	6.846,85	684,69	Ribamontán al Monte..	4.036,77	403,68
Camaleño	8.639,58	863,96	Ruente	4.618,13	461,81
Camargo	18.293,63	1.829,36	Ruesga	5.057,53	505,75
Campóo de Yuso	3.110,98	311,10	Ruiloba	2.897,14	289,71
Cartes	5.295	529,50	San Felices de Buelna..	4.124,79	412,48
Castañeda	2.665,31	266,53	San Miguel de Aguayo..	913,46	91,34
Castro Urdiales.....	42.267,49	4.226,75	San Pedro del Romeral..	2.319,25	231,93
Cieza	2.392,50	239,25	San Roque de Riomiera	1.817,06	181,70
Cillorigo	7.445,15	744,52	Santa Cruz de Bezana...	4.452,84	445,28
Colindres	5.368,88	536,89	Santa María de Cayón..	9.523	952,30
Comillas	11.056,04	1.105,60	Santander	632.019,60	63.201,96
Corvera de Pas	8.982,57	898,25	Santillana	4.732,58	473,26
Enmedio	5.603,47	560,35	Santiurde de Reinosa...	2.725,94	272,59
Entrambasaguas	4.903,73	490,37	Santiurde de Toranzo...	5.959,65	595,97
Escalante	1.677,43	167,74	Santoña	29.050,97	2.905,10
Guriezo	4.632,90	463,29	S. Vicente de la Barquera.	6.242,95	624,29
Hazas en Cesto	2.913,67	291,37	Saro	1.396,09	139,61
Hdad. de Campóo de Suso	10.257	1.025,70	Selaya	4.772,63	477,26
Herrerías	2.311,65	231,16	Soba	7.650,73	765,07
Lamasón	1.296,22	129,62	Solórzano	2.396,83	239,68
Laredo	21.458,19	2.145,82	Suances	8.177,57	817,76
Las Rozas	3.930,14	393,02	Torrelavega	73.451,08	7.345,11
Liendo	2.661,90	266,19	Tresviso	304,33	30,43
Liérganes	7.871,02	787,10	Tudanca	1.930,68	193,07
Limpias	2.813	281,30	Udías	1.938,40	193,84
Los Corrales de Buelna	11.548,26	1.154,83	Valdáliga	7.106,37	710,64
Los Tojos	2.439,02	243,90	Valdeolea	7.665,39	766,54
Luena	3.260,86	326,08	Valdeprado del Río.....	4.020,45	402,05
Marina de Cudeyo	5.653,24	565,32	Valderredible	15.390,99	1.539,10
Mazcuerras	6.091,71	609,17	Val de San Vicente	7.419,80	741,98
Medio Cudeyo	15.105,93	1.510,59	Vega de Liébana.....	5.533,15	553,32
Meruelo	2.015,77	201,58	Vega de Pas.....	5.871,18	587,12
Miengo	3.089,91	308,99	Villacarriedo	7.118,26	711,83
Miera	2.035,65	203,56	Villaescusa	5.717,10	571,71
Molledo	6.978,58	697,86	Villafufre	4.791,34	479,13
Noja	1.002,44	100,24	Villaverde de Trucios ..	1.547,62	154,76
Penagos	4.731,82	473,18	Voto	6.156,44	615,64
Peñarrubia	2.430,39	243,04			
Pesaguero	4.001,53	400,15			
			TOTAL.....	1.360.700,26	136.070,00

Santander, 28 de Diciembre de 1937. - El Presidente, Ednardo G. Camino.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1937

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según la Real orden de 9 de Noviembre de 1900, 17 de Enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, reformada por R. O. y R. D. del 12 y 24 de Agosto de 1920.

CARGO

PESETAS

Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:

Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	3,00
5 por 100 de 136 pesetas, visita de reconocimiento cargadero de Salta Caballo de la Compañía Minera de Setares, cuenta número 29, folio 41	6,80
5 por 100 de 68 pesetas, visita recogida datos de producción Compañía Orconera, cuenta número 30, folio 42	3,40
5 por 100 de 68 pesetas, visita polvorín Teresa Villegas, cuenta número 31, folio 43.....	3,40
5 por 100 de 68 pesetas, prueba calera minas Compañía Orconera, cuenta número 32, folio 44	3,40
SUMA.....	20,00
Saldo déficit para el trimestre siguiente.....	2,30
TOTAL CARGO.....	22,30

DATA

PESETAS

Por factura Sociedad Española Papelería, s. recibo número 2.....	13,20
Por factura Papelería «Hofer», s. recibo número 1.....	0,40
Por factura tres telegramas remitidos en 12 de Noviembre de 1937, s. recibo número 3 . . .	7,40
Por factura un telegrama remitido en 3 de Diciembre de 1937, s. recibo número 4.....	1,30
SUMA	22,30
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente	0,00
IGUAL AL CARGO.....	22,30

Santander a 31 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.—El habilitado, I. Arias.—V.º B.º, el gobernador civil, Agustín Zancajo.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.104

Don Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Vicario Calvo, vecino

de Carranza (Vizcaya), ha presentado el 5 de Enero de 1938 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Los Hermanos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Navajos y entrada Valseca, término de Ojébar y Gibija, Ayuntamientos de Rasines y Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida de este registro una calicata, en forma de cruz, a 30 metros del encinal de Navajos y entrada de Valseca, en monte comunal en la cumbre de la Peña, y desde cuyo punto de partida, y en rumbo O, 13°-50° S., se medirán 150 metros para la 1.ª estaca; desde ésta y en rumbo N., 13°-50° O., se medirán 400 metros para colocar la 2.ª estaca; desde ésta, en rumbo E., 13°-50° N., se medirán 500 metros para la 3.ª estaca; desde ésta, en rumbo S, 13°-50° E., se medirán 400 metros para la 4.ª, y desde ésta, en rumbo S., 13°-50° S., se medirán 350 metros para volver al punto de partida, y cerrar así el perímetro. Los rumbos expresados son centesimales y referidos al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Por don Vicente Elosúa y Miquelarena, como director gerente de la Sociedad Anónima, en liquidación, «Crédito de la Unión Minera», de Bilbao, se solicita la concesión de la explotación del cargadero de mineral de Urdiales, de la línea férrea de Castro Urdiales a Traslaviña, que explota el Estado, con las condiciones siguientes:

Primera. El «Crédito de la Unión Minera» tomará a su cargo el cargadero mencionado, en el estado en que actualmente se halla, por plazo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el oportuno contrato.

Segunda. El «Crédito de la Unión Minera» no pagará a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado cantidad alguna en concepto de arriendo.

Tercera. El «Crédito» efectuará a sus expensas, en el cargadero, la importante y necesaria reparación que precisa, hasta dejar la instalación en condiciones de poderla utilizar para el normal cargue del mineral a los buques.

En todo caso, el Estado, el Servicio de Explotación que lo representa y la Compañía del Ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, quedan exentos de toda responsabilidad por los accidentes y daños a tercero que en la reparación, explotación y conservación del cargadero puedan ocasionarse, cualquiera que sea su causa, siendo obligación del «Crédito de la Unión Minera» realizar las obras de reparación necesarias para el buen funcionamiento de aquél.

Cuarta. Será también de la exclusiva cuenta del «Crédito» la instalación de un completo tipo de amarrador de buques en el cargadero, consistente en boyas (cuatro o cinco), calabrotes, cables, bote, etc.

Quinta. El «Crédito» nombrará y pagará el práctico, amarrador que ha de dirigir los embarques,

como, igualmente, el restante personal subalterno, siendo, en definitiva, de cuenta de dicho Establecimiento los gastos de reparación, funcionamiento, entretenimiento y custodia de la instalación durante el período del contrato, sin que, por concepto alguno, pueda ser reclamada a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado el pago de cantidades y el abono de créditos que puedan tener a su favor terceras personas por ejecución de obras, suministro de materiales o cualquier otro concepto a cuya responsabilidad, en ningún caso, quedará afecto el cargadero, los elementos y materiales que en él se hayan instalado para su reparación y funcionamiento, ni los demás bienes del servicio de explotación ni de la Compañía del Ferrocarril Castro Urdiales a Traslaviña.

Sexta. El "Crédito de la Unión Minera" utilizará el cargadero para embarcar los minerales procedentes de la mina "Catalina" y cualquiera otros procedentes de distintas minas, siempre que estos sean transportados por ferrocarril en el mismo recorrido compatible con la situación de la mina.

Séptima. Cuando se embarquen minerales ajenos o sean de otras minas aparte de la "Catalina", el "Crédito" tendrá derecho a cobrar a los cargadores un pequeño canon, que establecerá con ellos, el cual no podrá, en ningún caso, exceder de 0,10 pesetas (diez céntimos) por tonelada embarcada.

Aparte de este canon, el "Crédito" cobrará a los buques, como es corriente y usual en todos los puertos, los derechos de estiba correspondientes, los cuales, en el caso presente, serán los establecidos por el puerto de Castro Urdiales; pero esto no afecta a las minas cargadoras, las cuales, como dejamos dicho, pagarán el canon que se establezca, sin que pueda exceder de diez céntimos por tonelada embarcada.

Octava. En este precio de 0,10 pesetas por tonelada no se incluye, naturalmente, el costo del cargue del material desde el depósito del Ferrocarril de Urdiales a los vagones que han de dejarlo en el cargadero, cuyo costo será de cuenta de cada mina que cargue, la cual podrá hacerlo como mejor le convenga, o sea directamente por sí o mediante contrato que pueda establecer, ya con el Ferrocarril (como se ha hecho anteriormente), ya con el "Crédito de la Unión Minera" o con cualquier otra persona o Entidad. El Ferrocarril tendrá siempre derecho de preferencia si le interesa ocuparse de esta operación.

Novena. A la terminación de este contrato de cinco años quedará en beneficio del Ferrocarril las mejoras todas introducidas en el cargadero; pero el "Crédito de la Unión Minera" podrá retirar el equipo de amarre constituido por chicotes y cables, con exclusión de boyas y bota, que quedarán en beneficio del Ferrocarril.

Décima. A la terminación del contrato, si ambas partes (Ferrocarril y Crédito) si ambas partes convinieran continuar el convenio, establecerán entonces las nuevas condiciones en que han de realizarlo; pero, en todo caso, el Ferrocarril concederá el derecho de tanteo al "Crédito de la Unión Minera", caso de presentarse algún otro interesado en llevar el cargadero en arriendo.

Undécima. El precio del transporte del mineral desde la mina "Catalina" al barco será de acuerdo con la tarifa especial de P. V., aprobada por Real orden de 1 de Marzo de 1923, y que en el caso pre-

sente (14 kilómetros de recorrido) es de 0,197 pesetas ton. kilómetro, sin incluir los impuestos, los cuales serán de cuenta del "Crédito de la Unión Minera".

Duodécima. Para garantizar a la Compañía del Ferrocarril la buena conservación del cargadero hasta el término de la concesión, el "Crédito de la Unión Minera" constituirá una fianza, mediante entrega de dos mil pesetas al finalizar cada uno de los años de duración del contrato. Esta fianza le será devuelta a la terminación del mismo, siempre que haya cumplido las obligaciones que contraen en este convenio.

Décimatercera. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el "Crédito de la Unión Minera" será motivo de caducidad de la concesión.

Décimacuarta. El Ferrocarril se comprometerá a hacer un transporte mínimo de 750 toneladas diarias los días de embarque.

Décimaquinta. El "Crédito de la Unión Minera" espera transportar alrededor de 40.000 toneladas anuales. Si este tonelaje, procediendo de la mina "Catalina" o de otras minas, aumentara notablemente, el Ferrocarril examinará sus posibilidades de introducir una rebaja en los precios de transporte.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar del tercero de la publicación de este anuncio, para mejorar sus condiciones o reclamar contra posible lesión de derechos, ante la Comisión de Obras Públicas de la Junta Técnica del Estado, en Burgos; en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, calle de los Fueros, 6, en Vitoria, o en la Dirección del Ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, en la Estación de Castro Urdiales.

Vitoria, 20 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
El ingeniero jefe director, Alejandro Mendizábal Peña.

155

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de POLACIONES

De conformidad con lo ordenado por la Comisión Central Administradora de los bienes incautados por el Estado, se hace público que el día 31 del presente mes de Enero, a las diez de la mañana, se procederá delante del local escuela que fué de Pejanda, en la que hoy se hallan establecidas las oficinas del Ayuntamiento, la subasta pública de la res siguiente, depositada en don Isidro Mediavilla:

Un toro, de dos años, ratino, con anillo, semental de vacas.

Polaciones, 20 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
El alcalde, Angel Molleda.

152

Seccion de Administracion de Justicia

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Vicente González Cicero, vecino de esta ciudad, Méndez Pelayo, 41,

3.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 127

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Vicente Díaz Teresa, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la nombrada para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 126

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Vicente Balaguer Fernández, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de Enero de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 125

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Benedicta Ruiz Otero, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Enero de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 123

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Silva Sánchez, de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personal-

mente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Enero de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 124

Por el presente, se cita y emplaza a don Martín Retolaza, chofer, vecino de Bilbao, en la causa número 15 de 1937, sobre lesiones por imprudencia, para que, en plazo de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Ramales a prestar declaración, pues así está acordado en dicha causa.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente en Ramales a veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, P. Muñiz. 145

Juzgado de instrucción de Santoña.—José Pico Celaya, de veinte años, hijo de Constante y María, natural de Luarca (Oviedo), vecino de Riffien (Africa), zapatero, con instrucción, procesado por robo, en sumario número 220 de 1935, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión y estar a las resultas de dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de la Audiencia Provincial de Santander.

Santoña, 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez de instrucción accidental, Enrique Crespo. 153

Don Carlos Obiols Taberner, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Valentín Martín Pérez, natural de Herrera, de la provincia de Palencia, viudo, sin hijos, de setenta y tres años de edad, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols.—El secretario accidental, David Ibáñez.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de Octubre de 1937:

Día 4 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Enterados de cuantos insertos y contenido de interés contienen los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 24 al 30 de Septiembre último, ya aclarada por la Alcaldía la nota de la del 16 al 23 de dicho mes.

Gestionar autorización para ocupar el piso alto de la Ca-

sa Consistorial para dependencias y descongestionar el salón y Secretaría.

Día 11 (ordinaria).— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, número 89, fecha 8 del actual, por el que traslada la ratificación del acuerdo de 20 de Septiembre último, confirmando la separación de sus cargos a los funcionarios Gerardo González Gutiérrez, recaudador de arbitrios; Emilio Marbán González, practicante, y Benigno Valle Herrera, obrero municipal del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en oficio 4 del actual y que ratificadas las cesantías se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del público, la Gestora ratifica las cesantías definitivamente.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 1 al 7 del actual.

Designar gestor síndico para las operaciones de quintas a don Manuel Cabrero Díaz.

Tomar en consideración moción del gestor don Manuel Cabrero Díaz, relativa a la ampliación de entrada de la plaza de Quintana en Suances, para mejora urbana y embellecimiento de dicha plaza de utilidad pública, cuya moción y diseño pasen al maestro de obras para desarrollo del proyecto y valoración, designación de superficie de las fincas que ha de ocupar y dueños de las mismas, designando al maestro don José Giner San Cifrián.

Día 18 (ordinaria).— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Prestar aprobación a las recetas de medicamentos suministradas a pobres de la Beneficencia municipal del 2.º y 3.º trimestres del año en curso.

Prestar unánime aprobación al proyecto de mejora, ampliación y embellecimiento de la Plaza de Quintana, de Suances, evaluado por el maestro don José Giner San Cifrián, y, cumplimentando la orden del Gobernador General del Estado, de 9 de Abril del corriente año, llevar el proyecto de que se trata a la Fiscalía de Viviendas a fin de que preste su autorización si considera que la merece.

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos de Agosto y Septiembre últimos.

Fijar en 500 pesetas la cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento a la «Suscripción Nacional».

Nombrar cobrador, en relación con la comunicación del jefe de Telégrafos, Centro de Santander, a don Ricardo Ginan, con la comisión del 5 por 100 para el cobro de licencias de receptores de radio, en este término municipal.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 14 del actual.

Designar, por parte del Ayuntamiento, representante de la Junta de Padrones de la fundación Quintana al gestor don Manuel Calvero Díaz.

Satisfacer los alquileres de casa-escuela y habitación de la maestra de Suances a doña Venancia Fernández Regatillo con el 50 por 100 de rebaja por hallarse vigente la disposición que lo implantó hasta 30 de Septiembre último, según expresan los gestores, abonándole después con arreglo al contrato convenido.

Día 25 (ordinaria).— Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada de los insertos y contenido de interés de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Vistas las explicaciones dadas por el gestor don Manuel Cabrero Díaz, resultado de su gestión en el Gobierno civil y otras dependencias, sobre presentación a la Fiscalía de

Viviendas, en relación con el acuerdo del 18 del que cursa, acuerda la Comisión continuar el trámite previo del expediente de que se trata, en vista de los antecedentes obtenidos y dada la urgencia de la resolución del problema.

Aprobar la cuenta del fielato del 15 al 23 del actual.

Abonar a los empleados municipales sus sueldos y quinquenios a partir del día 25 de Agosto último, fecha de la liberación de este término municipal, con la retención de un día de haber, a base de los sueldos, para la «Suscripción Nacional» y de los quinquenios y gratificaciones la proporcional, que retendrá la Depositaria al verificar los pagos.

Aprobar varias cuentas: una, por gastos de quintas, importante 25 pesetas; otra, de bombas y cohetes, de 25 pesetas; otra, por esquelas anunciando funerales en los diarios «Alerta» y «Diario Montañés», importante 100 pesetas, las que se pagarán de las consignaciones a que están afectas y de imprevistos.

Fijar como recargo municipal, así ordinario como extraordinario, sobre las cuotas de la contribución Industrial y de Comercio el 32 por 100 y sobre la Territorial, en sus dos aspectos, Rústica, Pecuaria y Urbana el 16 por 100.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Suancee a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.— II Año Triunfal.— El secretario, Angel García.— V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

648

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Noviembre de 1937:

Sesión ordinaria celebrada el día 5, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia del vicepresidente de la Gestora y vocales señores Juanco, Revuelta, Velarde y secretario, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Que por don Nicanor Fernández se acredite documentalmente la propiedad de las sumas que le fueron retenidas.

Denegar la autorización que solicita don Jesús Cordero para abrir un establecimiento destinado a despacho de carnes en el pueblo de Barreda.

Dejar pendiente, hasta la resolución por la Junta Técnica del Estado, el escrito de don Ricardo Gómez Martínez, sobre el abono de salidas de vinos.

Conceder en propiedad a doña Juana Lavín el nicho número 38, grupo 3.º, del cementerio de esta ciudad.

Dejar pendiente el escrito de don Andrés René, solicitando la excedencia voluntaria por un año, hasta la terminación del expediente que se instruye a los empleados, concediéndole licencia, mientras tanto, sin sueldo.

Denegar a don Martín Franco la autorización para verter basuras en finca de su propiedad, en Campuzano, por la proximidad con la carretera.

Devolver a don Luis Merino y don Dámaso García Salmenes los títulos de la Deuda que les fueron requisados por el Ayuntamiento rojo, Comisión de Finanzas.

Que don Hermenegildo Fernández presente el res-

guardo acreditativo de que, como los anteriores, fué obligado a entregar la suma que reclama.

Autorizar a varios propietarios para reparar las fachadas de sus casas, ejecutando las obras necesarias.

Que por don Acacio Gutiérrez se dirija a la autoridad correspondiente para la devolución de los muebles y enseres que se hallan en el Hospital Militar, de su propiedad, al no ser de la competencia de este Ayuntamiento.

Dejar pendientes, para en su día y caso, los escritos presentados solicitando cargos municipales.

Idem para estudio del delegado de la Plaza de Abastos las solicitudes para la concesión de puestos para la venta de frutas.

Aprobar la nómina de jornales.

Aprobar varias facturas.

Dar la tramitación reglamentaria al padrón de Solares para el corriente año, a los efectos de su cobro.

Autorizar a don Victoriano Matesanz para abrir un establecimiento para la venta de ultramarinos y colocación de un rótulo en la calle de José María Pereda.

Conceder una gratificación, con cargo al capítulo de Imprevistos, a don Manuel Gándara, por haber rescatado la bomba automóvil de este Ayuntamiento a los rojos que la habían llevado a Asturias.

Sesión ordinaria celebrada el día 19, bajo la presidencia del señor alcalde don Julián Urbina, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente la contestación dada a la excelentísima Diputación para la liquidación del descubierto de este Ayuntamiento con la misma.

No conceder a don Jesús Cordero el puesto que solicita en la Plaza de Abastos por estar ocupado y no poder retirar al concesionario la autorización.

Autorizar a don Ramón Alcalde y don Pedro Casanova para establecer un coche, cada uno, de alquiler en la Avenida del Cantábrico.

Idem a don Victoriano Matesanz para abrir un establecimiento de ultramarinos en Sierrapando y local donde le tuvo instalado don Víctor Herreros, condicionado a lo que resuelva la Junta de Incautaciones, con referencia a las existencias y mobiliario de dicho señor.

Dejar pendiente, para en su día y caso, las instancias de varios individuos solicitando destinos municipales.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem algunas cuentas.

Urbanizar la Avenida del Cantábrico conforme al proyecto presentado por el arquitecto municipal, ejecutándole las obras por administración.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie una transferencia de crédito de unos artículos a otros del Presupuesto.

Devolver a don Hermenegildo Fernández los títulos depositados en el Banco a nombre del Ayuntamiento y que le fueron sustraídos durante el dominio rojo.

Oficiar a los propietarios del edificio donde se hallan instalados los comercios de Sandi y Quintana, en la Plaza Mayor, ejecuten las obras de consolidación necesarias, en evitación de peligros que pudiera causar su fácil derrumbamiento.

Realizar las gestiones conducentes para que, por la Compañía Telefónica, no se quite la Central que tiene en esta ciudad, ni sea reducida, por los perjuicios que pudiera causarse al comercio y público en general.

Torrelavega, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Cándido Moreno.—Visto bueno, el alcalde, Julián Urbina. 768

Junta vecinal de GIBAJA (RAMALES)

Solicita terreno con arreglo al R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, el vecino de este pueblo don Francisco Romillo Concha, sitio de «El Rebollar o Portillón», cabida cincuenta carros, que linda: Este y Norte, con terrenos del solicitante; Sur y Oeste, carretera vecinal.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

G baja, 16 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El presidente, Manuel Bringas. 136

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por todo el que se crea con derechos.

Igualmente quedan expuestos al público los documentos complementarios del mismo.

San Felices de Buelna, 15 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Armando García. 133

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Aprobados por el Ayuntamiento y representantes de las Juntas vecinales el Presupuesto municipal ordinario para 1938, articulado y ordenanzas que lo complementan, queda todo ello expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal.

Valderredible, 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Ildefonso Gómez. 141

Ayuntamiento de SOLÓRZANO

El Presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1938 queda expuesto al público, por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Solórzano, 16 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Vicente Cuevas. 143